

ÓRGANO INFORMATIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE MÉXICO

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE AUTORIZAN EL
TABULADOR DE SUELDOS PARA LAS
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, Y EL
INCREMENTO SALARIAL PARA EL EJERCICIO
PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTISÉIS, ASÍ
COMO LA CÉDULA DE PRESTACIONES
SALARIALES Y CÉDULA DE AUTORIZACIÓN DE
CLAVES DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DOS MIL
VEINTISÉIS



ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO VÍCTOR LEOPOLDO DELGADO PÉREZ Y LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS KARLA LÓPEZ CARBAJAL, POR EL QUE AUTORIZAN EL TABULADOR DE SUELDOS PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, Y EL INCREMENTO SALARIAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTISÉIS, ASÍ COMO LA CÉDULA DE PRESTACIONES SALARIALES Y CÉDULA DE AUTORIZACIÓN DE CLAVES DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTISÉIS.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 102, Apartado B, párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán **organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano**, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos; y que las Constituciones de las entidades federativas establecerán y **garantizarán la autonomía** de los organismos de protección de los derechos humanos.

II. Que el artículo 16, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Legislatura del Estado establecerá un **organismo autónomo** para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos; formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas; aunado a las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley de la Comisión referida con anterioridad.



III. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México se erige como un organismo público de carácter permanente, **con autonomía de gestión y presupuestaria**, personalidad jurídica y **patrimonio propios**¹, entre ellos, los recursos que le sean asignados.

IV. Que la **actividad de gestión** implica actos de dirección, administración, organización, disposición, distribución y suministro, además se traduce en el conjunto de diligencias que un órgano debe realizar para el logro de los objetivos o metas que tiene asignados, por lo que la **autonomía de gestión presupuestal** viene a ser una “condición necesaria” para que puedan ejercer sus funciones con plena independencia; mientras que la **autonomía presupuestal** implica la capacidad del órgano constitucional para determinar por sí mismo los montos económicos necesarios para cumplir con las **atribuciones que tiene constitucionalmente conferidas, para gestionarlos de manera independiente** de conformidad con su objeto, y para fiscalizarlos a través de órganos y procedimientos propios².

V. Que de conformidad con lo que establece el artículo 28, fracciones I, VI y VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Presidente tiene las facultades y obligaciones de ejercer la representación legal de la Comisión y fungir como su apoderado legal con las más amplias facultades, para actos de administración, así como proveer, en el ámbito administrativo, lo necesario para el mejor desarrollo de las funciones del organismo; y dictar los acuerdos y las medidas específicas que juzgúe convenientes para el mejor desempeño de las atribuciones de la Comisión.

VI. Que el artículo 20, fracción V, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, establece como atribución de la Dirección General de

¹ Artículo 3.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México es un organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

² UNAM (2007), *La Aproximación al Concepto de Autonomía Técnica y de Gestión de la Auditoría Superior de la Federación, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, DF*. https://www.asf.gob.mx/Section/72_Estudios_sobre_la_percepcion_de_la_ASF



Administración y Finanzas, coordinar, elaborar, y ejecutar el programa operativo anual y el presupuesto de egresos, estableciendo los mecanismos y sistemas que permitan su adecuado manejo y cumplimiento, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

VII. Que el artículo 21, fracción III del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, establece como atribución de la Dirección de Recursos Humanos formular y actualizar el catálogo general de puestos, cédulas de identificación de puestos, tabulador de sueldos y cédula de prestaciones salariales.

VIII. Que el Tabulador de Sueldos y Salarios es el instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales o anuales, que aplican a un puesto o categoría determinados, en función del grupo, grado, nivel o código autorizados, según corresponda, de acuerdo con los distintos tipos de personal.

IX. Que la Cédula de Prestaciones Salariales es el documento que establece la política salarial interna de aplicación presupuestal, otorgada para días efectivamente trabajados, así como el tipo de persona servidora a la que habrá de otorgarse una prestación.

X. Que la Cédula de Autorización de Claves de Percepciones y Deducciones es el documento en el cual se definen las partidas presupuestales por clave y concepto, tanto de percepciones como de deducciones.

XI. Que anualmente, tanto en el ámbito privado como público, se lleva a cabo una revisión de las percepciones de los trabajadores y trabajadoras, así como personas servidoras públicas, para otorgar un incremento que permita mantener y mejorar el nivel adquisitivo del salario, de





conformidad con la capacidad presupuestal de la Institución y condiciones económicas del país.

XII. Que el 03 de diciembre de 2025 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el salario mínimo general con vigencia a partir del primero de enero del año 2026, por un monto de \$315.04 pesos diarios, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada diaria de trabajo y reiterado por el presidente de la CONASAMÍ de acuerdo a la fracción VI del apartado A) del artículo 123 constitucional y al artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo los salarios mínimos generales y profesionales se fijarán cada año y comenzarán a regir el primero de enero del año siguiente, mediante el segundo punto resolutorio, de la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del primero de enero de 2026, publicado en el Diario Oficial del Federación el 09 de diciembre de 2025.

XIII. Que para el presente Ejercicio Fiscal (2026), se cuenta con la suficiencia presupuestal, lo que permite a esta Comisión autorizar el **Tabulador de Sueldos para las personas servidoras públicas y el incremento salarial a su personal.**

En consecuencia, tomando en consideración lo anteriormente, con fundamento en las fracciones I, VI y VII, del Artículo 28 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO VÍCTOR LEOPOLDO DELGADO PÉREZ Y LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS KARLA LÓPEZ CARBAJAL, POR EL QUE AUTORIZAN EL TABULADOR DE SUELDOS PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, Y EL INCREMENTO SALARIAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTISÉIS, ASÍ COMO LA CÉDULA DE PRESTACIONES SALARIALES Y CÉDULA DE AUTORIZACIÓN DE CLAVES DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTISÉIS.



PRIMERO. Se autoriza el incremento salarial en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en los porcentajes y para los niveles salariales siguientes:

Personas Servidoras Públicas de la Comisión de Derechos Humanos					
Nivel Salarial	Sueldo Base	Gratificación	Compensación por Retabulación	Despensa	Con efectos a partir del 01 de enero de 2026.
1 al 23	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	
24 al 29			0	0	

SEGUNDO. En lo que respecta a los niveles del 31-A al 31-C no sufrirán actualización en incremento salarial como se muestra a continuación:

Personas Servidoras Públicas de la Comisión de Derechos Humanos						
Nivel Salarial	Sueldo Base	Gratificación	Total Bruto	I.S.R	ISSEMYM	Total Neto
31-A	\$108,193.49	\$56,250.36	\$164,443.85	\$44,681.17	\$16,443.51	\$103,319.17
31-B	108,193.49	50,423.44	158,616.93	42,700.02	16,443.51	99,473.40
31-C	108,193.49	35,813.37	144,006.86	37,732.60	15,444.74	90,829.52

TERCERO. Se autoriza el Tabulador de Sueldos para las personas servidoras públicas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Cédula de Prestaciones Salariales y la Cédula de Autorización de Claves de Percepciones y Deducciones para el ejercicio fiscal 2026.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Jurídica y Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, realice los trámites necesarios a efecto de que se publique este acuerdo, así como el Tabulador de Sueldos para las Personas Servidoras Públicas,





Cédula de Prestaciones Salariales y la Cédula de Autorización de Claves de Percepciones y Deducciones para el ejercicio presupuestal dos mil veintiséis, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo del Organismo.

QUINTO. La Dirección de Recursos Humanos, a través de la Subdirección de Control de Nómina, será la encargada de la aplicación oportuna en la nómina general a partir de la primera quincena del mes de septiembre del presente año.

Emitido en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el primero de septiembre dos mil veintiséis.

Así lo acordaron

(rúbrica)

Víctor Leopoldo Delgado Pérez
Presidente

(rúbrica)

Karla López Carbajal
Directora General de Administración y
Finanzas



TABULADOR DE SUELDOS PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

MANDOS SUPERIORES

NIVEL Y RANGO	PERCEPCIONES		TOTAL BRUTO	DEDUCCIONES		TOTAL NETO
	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN		I.S.R.	ISSEMyM	
31-A	108,193.49	56,250.36	164,443.85	44,681.17	16,443.51	103,319.17
31-B	108,193.49	50,423.44	158,616.93	42,700.02	16,443.51	99,473.40
31-C	108,193.49	35,813.37	144,006.86	37,732.59	15,444.74	90,829.53
29-A BIS	57,834.99	67,351.24	125,186.23	31,667.46	13,426.22	80,092.55
29-A	57,834.99	64,785.86	122,620.85	30,846.54	13,151.09	78,623.22
29-B	57,834.99	57,199.36	115,034.35	28,418.86	12,337.43	74,278.06
29-C	57,834.99	49,395.16	107,230.15	25,921.51	11,500.43	69,808.21
29-D	57,834.99	41,593.42	99,428.41	23,564.61	10,663.70	65,200.10
29-E	57,834.99	31,846.22	89,681.21	20,640.45	9,618.31	59,422.45
29-F	57,834.99	26,760.03	84,595.02	19,114.59	9,072.82	56,407.61

- Con efectividad a partir del 01 de enero de 2026.
- La percepción neta mensual se actualizó conforme a las disposiciones fiscales aplicables para el presente ejercicio fiscal.
- El I.S.R. se calcula sobre el sueldo base y gratificación en todos los niveles, en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial.
- Adicionalmente se deberá considerar el 1.4% por concepto de Sistema de Capitalización Individual, a servidores públicos que ingresaron a partir del 1° de Julio de 2002. (Artículo 32, fracción II inciso b y Séptimo Transitorio de la Ley del ISSEMYM).





TABULADOR DE SUELDOS PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA

NIVEL Y RANGO	PERCEPCIONES		TOTAL BRUTO	DEDUCCIONES		TOTAL NETO
	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN		I.S.R.	ISSEMyM	
28-A BIS	44,437.16	35,154.19	79,591.35	17,613.49	8,536.17	53,441.69
28-A	44,437.16	28,189.98	72,627.14	15,524.22	7,789.26	49,313.66
28-B	44,437.16	23,890.28	68,327.44	14,234.32	7,328.12	46,765.00
28-C	44,437.16	16,583.46	61,020.62	12,042.27	6,544.46	42,433.89
28-D	44,437.16	12,378.53	56,815.69	10,780.79	6,093.48	39,941.42
27-A BIS	33,162.01	21,710.19	54,872.20	10,253.76	5,885.04	38,733.40
27-A	33,162.01	15,403.14	48,565.15	8,770.34	5,208.61	34,586.20
27-B	33,162.01	11,281.32	44,443.33	7,800.89	4,766.55	31,875.89
27-C	33,162.01	7,296.69	40,458.70	6,863.71	4,339.20	29,255.79
27-D	33,162.01	3,182.62	36,344.63	5,896.08	3,897.96	26,550.59
26-A BIS	25,820.95	14,462.72	40,283.67	6,822.54	4,320.42	29,140.71
26-A	25,820.95	10,792.89	36,613.84	5,959.39	3,926.83	26,727.62
26-B	25,820.95	7,016.39	32,837.34	5,125.71	3,521.80	24,189.83
26-C	25,820.95	3,256.09	29,077.04	4,322.51	3,118.51	21,636.02
26-D	25,820.95	337.84	26,158.79	3,699.17	2,805.53	19,654.09

- Con efectividad a partir del 01 de enero de 2026.
- La percepción neta mensual se actualizó conforme a las disposiciones fiscales aplicables para el presente ejercicio fiscal.
- El I.S.R. se calcula sobre el sueldo base y gratificación en todos los niveles, en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial.
- Adicionalmente se deberá considerar el 1.4% por concepto de Sistema de Capitalización Individual, a servidores públicos que ingresaron a partir del 1° de Julio de 2002. (Artículo 32, fracción II inciso b y Séptimo Transitorio de la Ley del ISSEMYM).





TABULADOR DE SUELDOS PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

PERSONAL DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO

NIVEL Y RANGO	PERCEPCIONES		TOTAL BRUTO	DEDUCCIONES		TOTAL NETO
	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN		I.S.R.	ISSEMyM	
28-E	44,437.16	21,328.81	65,765.97	13,465.87	7,053.40	45,246.70
28-F	44,437.16	17,492.37	61,929.53	12,314.94	6,641.94	42,972.65
28-G	44,437.16	10,830.88	55,268.04	10,346.86	5,927.50	38,993.68
28-H	44,437.16	5,280.43	49,717.59	9,041.40	5,332.21	35,343.98
27-E	33,162.01	23,928.35	57,090.36	10,863.19	6,122.94	40,104.23
27-F	33,162.01	13,076.65	46,238.66	8,223.15	4,959.10	33,056.41
27-G	33,162.01	7,923.28	41,085.29	7,011.08	4,406.40	29,667.81
27-H	33,162.01	3,804.03	36,966.04	6,042.24	3,964.61	26,959.19
26-E	25,820.95	18,649.26	44,470.21	7,807.21	4,769.43	31,893.57
26-F	25,820.95	14,935.95	40,756.90	6,933.84	4,371.18	29,451.88
26-G	25,820.95	11,280.82	37,101.77	6,074.15	3,979.16	27,048.46
26-H	25,820.95	7,608.08	33,429.03	5,252.09	3,585.26	24,591.68
26-I	25,820.95	1,257.00	27,077.95	3,895.50	2,904.11	20,278.34
25-E	21,164.68	14,124.70	35,289.38	5,649.46	3,784.79	25,855.13
25-F	21,164.68	10,286.15	31,450.83	4,829.55	3,373.10	23,248.18
25-G	21,164.68	6,778.58	27,943.26	4,080.33	2,996.91	20,866.02
25-H	21,164.68	3,935.20	25,099.88	3,472.99	2,691.96	18,934.93
24-E	16,931.68	10,872.06	27,803.74	4,050.53	2,981.95	20,771.26
24-F	16,931.68	7,213.11	24,144.79	3,268.98	2,589.53	18,286.28
24-G	16,931.68	3,553.93	20,485.61	2,487.38	2,197.08	15,801.15
24-H	16,931.68	-	16,931.68	1,748.98	1,815.92	13,366.78

- Con efectividad a partir del 01 de enero de 2026.
- La percepción neta mensual se actualizó conforme a las disposiciones fiscales aplicables para el presente ejercicio fiscal.
- El I.S.R. se calcula sobre el sueldo base y gratificación en todos los niveles, en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial.
- Adicionalmente se deberá considerar el 1.4% por concepto de Sistema de Capitalización Individual, a servidores públicos que ingresaron a partir del 1° de Julio de 2002. (Artículo 32, fracción II inciso b y Séptimo Transitorio de la Ley del ISSEMYM).





TABULADOR DE SUELDOS PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

PERSONAL OPERATIVO RANGO 4

NIVEL SALARIAL	PERCEPCIONES				TOTAL BRUTO	DEDUCCIONES		TOTAL NETO
	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	COMPENSACIÓN POR RETABULACIÓN	DESPENSA		I.S.R.	ISSEMyM	
1	6,103.35	2,621.84	1,150.89	1,053.04	10,929.12	830.10	1,048.72	9,050.30
2	6,282.98	2,698.50	1,184.09	1,053.04	11,218.61	861.60	1,076.20	9,280.81
3	6,476.71	2,795.50	1,222.61	1,053.04	11,547.86	897.42	1,107.38	9,543.06
4	6,688.96	2,911.67	1,266.24	1,053.04	11,919.91	937.90	1,142.61	9,839.40
5	6,920.18	3,051.46	1,315.27	1,053.04	12,339.95	983.60	1,182.40	10,173.95
6	7,171.15	3,214.39	1,369.84	1,053.04	12,808.42	1,045.34	1,226.79	10,536.29
7	7,444.40	3,406.49	1,431.15	1,053.04	13,335.08	1,129.61	1,276.70	10,928.77
8	7,740.17	3,628.85	1,499.78	1,053.04	13,921.84	1,223.49	1,332.27	11,366.08
9	8,062.36	3,885.78	1,576.19	1,053.04	14,577.37	1,328.37	1,394.38	11,854.62
10	8,410.82	4,182.88	1,661.15	1,053.04	15,307.89	1,457.99	1,463.61	12,386.29
11	8,789.84	4,522.19	1,756.17	1,053.04	16,121.24	1,603.74	1,540.65	12,976.85
12	9,200.26	4,913.56	1,861.85	1,053.04	17,028.71	1,766.36	1,626.65	13,635.70
13	9,646.90	5,359.96	1,979.94	1,053.04	18,039.84	1,964.96	1,722.42	14,352.46
14	10,143.59	5,859.07	2,111.57	1,053.04	19,167.27	2,205.78	1,829.22	15,132.27
15	10,714.70	6,399.59	2,257.87	1,053.04	20,425.20	2,474.48	1,948.45	16,002.27
16	11,367.51	6,988.42	2,422.21	1,053.04	21,831.18	2,774.79	2,081.61	16,974.78
17	12,113.12	7,632.14	2,605.89	1,053.04	23,404.19	3,110.79	2,230.62	18,062.78
18	12,963.66	8,337.39	2,811.16	1,053.04	25,165.25	3,486.95	2,397.48	19,280.82
19	13,931.48	9,114.32	3,041.81	1,053.04	27,140.65	3,908.90	2,584.60	20,647.15
20	15,031.35	9,972.43	3,300.12	1,053.04	29,356.94	4,382.29	2,794.59	22,180.06
21	15,990.74	10,717.18	3,513.95	1,053.04	31,274.91	4,791.97	2,977.36	23,505.58
22	17,387.40	11,756.64	3,834.44	1,053.04	34,031.52	5,380.79	3,238.64	25,412.09
23	18,972.85	12,920.10	4,196.76	1,053.04	37,142.75	6,083.79	3,533.46	27,525.50

- Con efectividad a partir del 01 de enero de 2026.
- El I.S.R. se calcula sobre el sueldo base, gratificación, compensación por retabulación y despensa en todos los niveles, en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta publicada en el Diario Oficial.
- Adicionalmente se deberá considerar el 1.4% por concepto de Sistema de Capitalización Individual, a servidores públicos que ingresaron a partir del 1° de Julio de 2002. (Artículo 32, fracción II inciso b y Séptimo Transitorio de la Ley del ISSEMYM).





TABULADOR DE SUELDOS PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

PERSONAL OPERATIVO

RANGO 3

NIVEL SALARIAL	PERCEPCIONES				TOTAL BRUTO	DEDUCCIONES		TOTAL NETO
	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	COMPENSACIÓN POR RETABULACIÓN	DESPENSA		I.S.R.	ISSEMyM	
1	6,103.35	2,162.64	1,089.46	1,053.04	10,408.49	773.46	999.47	8,635.56
2	6,282.98	2,225.81	1,121.52	1,053.04	10,683.35	803.36	1,025.51	8,854.48
3	6,476.71	2,303.14	1,157.79	1,053.04	10,990.68	836.80	1,054.58	9,099.30
4	6,688.96	2,394.50	1,197.35	1,053.04	11,333.85	874.14	1,087.14	9,372.57
5	6,920.18	2,502.12	1,242.23	1,053.04	11,717.57	915.89	1,123.48	9,678.20
6	7,171.15	2,626.79	1,291.66	1,053.04	12,142.64	962.13	1,163.77	10,016.74
7	7,444.40	2,771.01	1,347.18	1,053.04	12,615.63	1,014.50	1,208.54	10,392.59
8	7,740.17	2,936.69	1,407.33	1,053.04	13,137.23	1,097.95	1,258.03	10,781.25
9	8,062.36	3,126.04	1,475.00	1,053.04	13,716.44	1,190.63	1,312.89	11,212.92
10	8,410.82	3,343.04	1,549.71	1,053.04	14,356.61	1,293.05	1,373.54	11,690.02
11	8,789.84	3,588.94	1,632.28	1,053.04	15,064.10	1,414.31	1,440.56	12,209.23
12	9,200.26	3,869.80	1,723.61	1,053.04	15,846.71	1,554.55	1,514.70	12,777.46
13	9,646.90	4,188.10	1,824.57	1,053.04	16,712.61	1,709.72	1,596.74	13,406.15
14	10,143.59	4,538.17	1,936.30	1,053.04	17,671.10	1,886.20	1,687.56	14,097.34
15	10,714.70	4,904.77	2,059.94	1,053.04	18,732.45	2,112.90	1,788.13	14,831.42
16	11,367.51	5,290.76	2,197.09	1,053.04	19,908.40	2,364.09	1,899.54	15,644.77
17	12,113.12	5,697.78	2,349.19	1,053.04	21,213.13	2,642.78	2,023.16	16,547.19
18	12,963.66	6,127.53	2,518.23	1,053.04	22,662.46	2,952.35	2,160.47	17,549.64
19	13,931.48	6,583.17	2,705.95	1,053.04	24,273.64	3,296.50	2,313.13	18,664.01
20	15,031.35	7,066.72	2,914.54	1,053.04	26,065.65	3,679.28	2,482.96	19,903.41
21	15,990.74	7,435.21	3,079.89	1,053.04	27,558.88	3,998.23	2,625.37	20,935.28
22	17,387.40	7,973.52	3,334.39	1,053.04	29,748.35	4,465.90	2,832.90	22,449.55
23	18,972.85	8,549.10	3,618.38	1,053.04	32,193.37	4,988.16	3,064.67	24,140.54

- Con efectividad a partir del 01 de enero de 2026.
- El I.S.R. se calcula sobre el sueldo base, gratificación, compensación por retabulación y despensa en todos los niveles, en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta publicada en el Diario Oficial.
- Adicionalmente se deberá considerar el 1.4% por concepto de Sistema de Capitalización Individual, a servidores públicos que ingresaron a partir del 1° de Julio de 2002. (Artículo 32, fracción II inciso b y Séptimo Transitorio de la Ley del ISSEMYM).





TABULADOR DE SUELDOS PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

PERSONAL OPERATIVO RANGO 2

NIVEL SALARIAL	PERCEPCIONES				TOTAL BRUTO	DEDUCCIONES		TOTAL NETO
	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	COMPENSACIÓN POR RETABULACIÓN	DESPENSA		I.S.R.	ISSEMyM	
1	6,103.35	1,727.39	1,031.62	1,053.04	9,915.40	719.81	952.79	8,242.80
2	6,282.98	1,777.34	1,062.38	1,053.04	10,175.74	748.14	977.41	8,450.19
3	6,476.71	1,833.07	1,094.77	1,053.04	10,457.59	778.80	1,004.16	8,674.63
4	6,688.96	1,893.08	1,130.79	1,053.04	10,765.87	812.34	1,033.36	8,920.17
5	6,920.18	1,958.15	1,170.00	1,053.04	11,101.37	848.84	1,065.14	9,187.39
6	7,171.15	2,029.16	1,212.79	1,053.04	11,466.14	888.53	1,099.67	9,477.94
7	7,444.40	2,106.35	1,258.68	1,053.04	11,862.47	931.65	1,137.26	9,793.56
8	7,740.17	2,189.88	1,308.19	1,053.04	12,291.28	978.31	1,177.94	10,135.03
9	8,062.36	2,280.84	1,363.23	1,053.04	12,759.47	1,037.51	1,222.25	10,499.71
10	8,410.82	2,380.20	1,422.21	1,053.04	13,266.27	1,118.60	1,270.28	10,877.39
11	8,789.84	2,486.99	1,485.93	1,053.04	13,815.80	1,206.52	1,322.38	11,286.90
12	9,200.26	2,603.13	1,555.54	1,053.04	14,411.97	1,301.91	1,378.85	11,731.21
13	9,646.90	2,729.73	1,631.34	1,053.04	15,061.01	1,413.75	1,440.33	12,206.93
14	10,143.59	2,870.64	1,714.95	1,053.04	15,782.22	1,542.99	1,508.71	12,730.52
15	10,714.70	3,032.05	1,811.77	1,053.04	16,611.56	1,691.61	1,587.28	13,332.67
16	11,367.51	3,216.60	1,922.12	1,053.04	17,559.27	1,862.31	1,677.08	14,019.88
17	12,113.12	3,427.81	2,047.99	1,053.04	18,641.96	2,093.58	1,779.70	14,768.68
18	12,963.66	3,668.07	2,191.65	1,053.04	19,876.42	2,357.26	1,896.69	15,622.47
19	13,931.48	3,942.06	2,355.22	1,053.04	21,281.80	2,657.44	2,029.88	16,594.48
20	15,031.35	4,253.88	2,541.92	1,053.04	22,880.19	2,998.86	2,181.28	17,700.05
21	15,990.74	4,525.67	2,695.25	1,053.04	24,264.70	3,294.59	2,313.32	18,656.79
22	17,387.40	4,919.69	2,930.46	1,053.04	26,290.59	3,727.32	2,505.37	20,057.90
23	18,972.85	5,368.85	3,197.46	1,053.04	28,592.20	4,218.95	2,723.59	21,649.66

- Con efectividad a partir del 01 de enero de 2026.
- El I.S.R. se calcula sobre el sueldo base, gratificación, compensación por retabulación y despensa en todos los niveles, en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta publicada en el Diario Oficial.
- Adicionalmente se deberá considerar el 1.4% por concepto de Sistema de Capitalización Individual, a servidores públicos que ingresaron a partir del 1° de Julio de 2002.
(Artículo 32, fracción II inciso b y Séptimo Transitorio de la Ley del ISSEMYM).

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

Martín Arriaga Degollado
Director de Recursos Humanos

Karla López Carbajal
Directora General de Administración y Finanzas

Víctor Leopoldo Delgado Pérez
Presidente



CÉDULA DE PRESTACIONES SALARIALES 2026

POLÍTICA SALARIAL INTERNA DE APLICACIÓN PRESUPUESTAL PARA DÍAS EFECTIVAMENTE LABORADOS

Concepto	Cantidad		Periodo de Aplicación
AGUINALDO	60 días de sueldo base presupuestal		Pago dividido en dos parcialidades: 20 días antes del primer período vacacional y 40 días a más tardar el 15 de diciembre.
PRIMA VACACIONAL	25 días de sueldo base presupuestal		Pago dividido en dos parcialidades: 12.5 días en la quincena anterior al primer período vacacional y 12.5 días anterior al segundo período vacacional.
GRATIFICACIÓN	20 días de sueldo base presupuestal		Pago dividido en dos parcialidades: 10 días en la segunda quincena de febrero y 10 días a más tardar el 30 de noviembre.
PRIMA POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO (QUINQUENIO)	N° Quinquenio	Importe	Pago en forma mensual
	01	347.00	
	02	486.00	
	03	670.00	
	04	785.00	
	05	951.00	
	06	1,092.00	
	07	1,218.00	
	08	1,256.00	
	09	1,297.00	
PRIMA ADICIONAL POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO	N° Años	Importe	Pago en forma mensual
	30	685.00	
	31	765.00	
	32	900.00	
	33	1,049.00	
	34	1,140.00	
	35	1,367.00	
PRIMA POR JUBILACIÓN		73,000.00	
SEGURO DE VIDA	40 veces el equivalente al sueldo integrado bruto (Sueldo Base + Gratificación)		Se otorgará a los beneficiarios de las personas servidoras públicas que fallezcan en servicio.
AYUDA PARA TITULACIÓN	Técnico Profesional	3,098.00	
	Técnico Superior Universitario	3,763.00	
	Licenciatura	4,133.00	
	Maestría	4,500.00	
	Doctorado	5,019.00	
GASTOS DE TRANSPORTE*		1,325.00	Pago dividido en dos parciales: De 662.50 cada una, en las quincenas del mes de marzo.
GRATIFICACIÓN POR PRODUCTIVIDAD*		2,600.00	Pago dividido en dos parcialidades: De 1,300.00 cada una, en la primera quincena de mayo y primera de septiembre.





PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE*	1,500.00	Pago dividido en dos parcialidades: De 750.00 cada una, en la primera quincena de junio y primera quincena de agosto.
GRATIFICACIÓN PARA COMPRA DE ÚTILES ESCOLARES*	2,300.00	Pago dividido en dos parcialidades: De 1,150.00 cada una, en las quincenas del mes de julio.
APOYO DE FIN DE AÑO*	1,315.00	Pago en la primera quincena del mes de diciembre.

* Prestaciones para las personas servidoras públicas consideradas dentro de los niveles del 1 al 23, y con una antigüedad mínima de seis meses.

Así lo autorizan y firman el Licenciado en Derecho Víctor Leopoldo Delgado Pérez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Dra. en A. Karla Lóez Carbajal, Directora General de Administración y Finanzas y el Licenciado en Derecho Martín Arriaga Degollado, Director de Recursos Humanos, el día ocho de enero de dos mil veintiséis.

La presente Cédula de Prestaciones Salariales entrara en vigor a partir del primero de enero de 2026.

Elaboró

Revisó

Autorizó

L. en D. Martín Arriaga Degollado
Director de Recursos Humanos

Dra. en A. Karla Lóez Carbajal
Directora General de Administración y
Finanzas

L. en D. Víctor Leopoldo Delgado Pérez
Presidente



"2026. Año del Humanismo
Mexicano en el Estado de México".



CODHEM
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

CÉDULA DE AUTORIZACIÓN DE CLAVES DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES EJERCICIO FISCAL 2026

* CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"

ESTRUCTURA DE LA CLAVE		CLAVE DE IDENTIFICADORES	
		0 PERCEPCIONES FIJAS	5 DEDUCCIONES FIJAS
		1 PERCEPCIONES RETROACTIVAS	6 DEDUCCIONES PENDIENTES DE APLICAR
	CLAVE DE CONCEPTO (Percepción/Deducción)	2 DEVOLUCIONES POR DEDUCCIONES INDEBIDAS	7 INTERESES MORATORIOS SOBRE DEDUCCIONES
	IDENTIFICADORES	3 PERCEPCIONES PERÍODOS FISCALES ANTERIORES	8 DEDUCCIONES POR PERCEPCIONES INDEBIDAS
		4 PAGO POR ÚNICA VEZ	

CLAVES DE CONCEPTO	
* PERCEPCIONES	DEDUCCIONES *
131 Sueldo Base	408 Impuesto sobre la Renta
222 Sueldos y Salarios Compactados al Personal Eventual	410 Pensión Alimenticia
231 Compensación por Servicio Social	414 INFONACOT
311 Prima por Años de Servicio *	419 Seguro de Vida Monterrey
312 Prima de Antigüedad	431 Estancia "Margarita Maza de Juárez"
313 Prima Adicional por Permanencia en el Servicio	434 Pago Improcedente en Incapacidad
321 Prima Vacacional	435 Préstamo a Mediano Plazo
322 Aguinaldo	438 Centro Vacacional Valle de Bravo
323 Aguinaldo de Eventuales	442 Hipotecarios Banco
324 Vacaciones no Disfrutadas por Finiquito	447 Crédito Maestro
325 Prima Dominical	450 Descuento por Tiempo no Laborado
331 Remuneraciones por horas extraordinarias	451 Sanción por Impuntualidad e Inasistencias
341 Compensación	452 Descuento por Pago Improcedente
342 Compensación por Servicios Especiales	453 Suspensión Económica
344 Compensación por Retabulación	456 Seguros Diversos
345 Gratificación	457 Enganche Vivienda
347 Gratificación por Productividad	476 Seguro de Vida ISSEMYM
402 Pensión Alimenticia	479 Crédito Hipotecario
531 Prima por Jubilación	487 Crédito Corto Plazo
591 Elaboración de Tesis *	488 Crédito Mediano Plazo
595 Despena	496 Seguro Automóviles
711 Reconocimiento a Servidores Públicos	498 Estancia "Rosa María Sánchez Mendoza"
712 Estímulos por Puntualidad y Asistencia	529 Préstamo a Corto Plazo Saldos Insolutos
	530 Préstamo a Mediano Plazo Saldos Insolutos
	532 Crédito Vacacional Tonatico Saldos Insolutos
	533 Crédito Vacacional Valle de Bravo Saldos Insolutos
	540 Cuotas de Servicios de Salud
	541 Cuotas del Sistema Solidario de Reparto
	542 Cuotas Obligatorias del Sistema de Capitalización Ind.
	545 Cuotas Voluntarias del Sistema de Capitalización Ind.
	546 Pago de Cuotas Omitidas
	547 Devolución del Fondo de Reintegro o Seguro Cesantía
	565 Créditos al Consumo
	593 Óptica Paris
	594 Invictus Soluciones
	605 Aportación de Primas
	606 Seguro de Ahorro
	801 Crédito de Adelanto de Nómina
	901 Retención a Favor de Terceros
	999 Cartera Vencida

*Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2026, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México N° 3 de fecha 9 de enero de 2026.

* Concepto que en la Cédula de Prestaciones Salariales se denomina Prima por permanencia en el servicio (Quinquenio).

* Incluye los conceptos de la Cédula de Prestaciones Salariales: Gratificación especial, Gastos de transporte, Previsión social múltiple, Gratificación para compra de útiles escolares y Apoyo de fin de año.

* Concepto que en la Cédula de Prestaciones Salariales se denomina Ayuda de titulación.

* Se utilizan las mismas claves y conceptos homólogos a los del sector central del GEM, adicionando en su caso, aquellos conceptos factibles de afectación para el Organismo.

Conceptos que no se operan en sistema de nómina pero se afectan presupuestalmente.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

Martín Arriaga Degollado
Director de Recursos Humanos

Karla López Carbajal
Directora General de Administración y Finanzas

Víctor Leopoldo Delgado Pérez
Presidente



Gaceta de Derechos Humanos, órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, editada por la Unidad Jurídica y Consultiva, Año 2026, número 60, 01 de septiembre de 2026.

Víctor Leopoldo Delgado Pérez
Presidente

Juan Antonio Laredo Sánchez
Director General de la Unidad Jurídica y
Consultiva

Karla López Carbajal
Directora General de Administración
y Finanzas

Carmen Angélica Casado García
Subdirectora de Interlocución
Gubernamental y Legislativa

Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos

© D.R. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Dr. Nicolás San Juan número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca México, C. P. 50010, teléfono (01722) 2 36 05 60. Disponible en: www.codhem.org.mx

Reserva de derechos al uso exclusivo núm. 04-2009-052611285100-109. Número de Registro del Logotipo: 03-2009-050711425000-01.

La información que se publica es íntegra de acuerdo a como es emitida por las áreas solicitantes. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.